



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE AL "INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL IJAM", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE.

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y 88 de la construcción política del estado de Jalisco, y lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos título 5 del artículo 115 fracción II; el municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política, y social de carácter autónomo con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. Así mismo el municipio poseer personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa libremente las materias de su competencia.

I.2.- cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción I, II, III, IV, V y VI; artículo 73 fracción I, II, III, IV y V correspondiente a la constitución política para el estado de Jalisco; el "EL H. AYUNTAMIENTO" es el órgano del gobierno del municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un síndico y el número de regidores que establezca la ley electoral, teniendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial jurídico de su competencia. En los términos del artículo 47, fracciones II, VI y XIII, 48 fracciones y IV y VI, 52 fracción II, 64, 66, 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y manifiesta, bajo protesta de decir verdad que tiene facultades para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalisco, el presente acto jurídico; esto es convenios actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y quien expresa que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado ilimitado o restringido de la forma alguna

I.3.- Que su domicilio legal está ubicado en la calle: Independencia numero 170, colonia centro, código postal 49400, ciudad de Tizapán el Alto, en el estado de Jalisco.

I.4.- Que de acuerdo con el Plan General de "EL H. AYUNTAMIENTO", el municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, tiene la siguiente MISIÓN:

Ser un municipio que promueva la justicia, la igualdad y un crecimiento económico y social equitativo, que optimice los recursos naturales con los que cuenta a beneficios de sus habitantes, siempre con el cuidado y la importancia que requiera.

Así mismo aplicando la transparencia como medio de valoración ciudadano en todas las acciones en las que el gobierno municipal participe, teniendo como ejemplo elevar la eficiencia de los servicios públicos, ofreciéndole a la sociedad la resolución de problemas que provoquen una mejor calidad de vida.

I.5.- que para el cumplimiento de su objeto, "EL H. AYUNTAMIENTO" de Tizapán el Alto, Jalisco, tiene las facultades de celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo.

I.6.- que el C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA, acredita su personalidad como; PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAPÁN EL ALTO, EN EL ESTADO DE JALISCO con su constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes de fecha 14 (catorce) del mes junio del año 2015 (dos mil quince), emitida por EL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACION CIUDADANA del ESTADO DE JALISCO, teniendo facultades plenas para coordinarse con diversas autoridades federales, estatales y municipales en Jalisco, de acuerdo al estatuto orgánico de "EL H. AYUNTAMIENTO", DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

## II.- DECLARA "EL IJAM" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE.

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio acredita su existencia legal mediante EL DECRETO NUMERO 23563/LIX/11, publicado en el periódico oficial del ESTADO DE JALISCO, en la fecha 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

Su presentación legal recae en EL DIRECTOR GENERAL, quien acredita su personalidad mediante el acuerdo y toma de propuesta emitido por el gobernador constitucional del estado de Jalisco MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, de fecha 28 (veintiocho) el mes de septiembre del año 2015 (dos mil quince), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como del artículo 47 de la ley para el desarrollo del adulto mayor del estado de Jalisco, donde se designa ala MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO

MAYOR. Y tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido revocadas ni ilimitadas en forma alguna, a la fecha.

II.2.- Es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo a su cargo las atribuciones que le encomienden la ley para el desarrollo integral del adulto mayor del estado de Jalisco, la legislación aplicable, así como los acuerdos y decretos del gobernador del estado de Jalisco expira en esta materia.

II.3.- Tiene por objeto la formulación, del desarrollo y ejecución de la política pública estatal, de las personas adultas mayores, que forma parte prioritaria de la política para el desarrollo social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los organismos nacionales y municipales afines en la materia.

II.4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, invariablemente tendrá como marco de referencia los ordenamientos jurídicos estatales que lo crean, las propuestas establecidas en el plan institucional 2014-2018 de instituto jalisciense del adulto mayor y que el mismo se encuentra alineado al plan estatal de desarrollo del estado de Jalisco, así como los acuerdos o convenios de coordinación o concentración que celebre con los gobiernos federal, municipal y con organismos particulares.

II.5.- Para el estudio, planeación, desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le competen, el instituto cuenta con los órganos y estructura administrativa que establecen su ley y ese reglamento. Que su directora general, según nombramiento expedido por el C. Gobernador constitucional del estado de Jalisco, está facultado para celebrar convenios y acuerdos, para efectos del presente convenio señala con su domicilio el ubicado en Av. Hidalgo 1375, Col. Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que establece en el presente acuerdo atendiendo la directriz del titular del poder ejecutivo estatal, el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, relativo al programa "Vamos Juntos", para procurar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores.

III.2.- Ambas partes reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente acuerdo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: "LAS PARTES" Conviene que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para conjuntar esfuerzos mediante acciones y estrategias de la política social orientada a la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos de las personas adultas mayores, dentro de sus respectivas competencias.

Se designará un representante por cada una "LAS PARTES", con el objetivo de aperturar un módulo de "EL IJAM", en "EL H. AYUTAMIENTO" para la existencia de comunicación permanente y a su vez serán los encargados de difundir los derechos, información, cursos, capacitaciones y ofrecer los programas sociales existentes en beneficio de adultos mayores.

SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del siguiente convenio empezara a surgir al momento de la firma del mismo, y calculara al término de la presente administración, sin embargo la vigencia de cada proyecto o programa producto del presente instrumento se estipulara en el anexo correspondiente, debidamente firmado por los funcionarios señalados en la cláusula quinta, las cuales en su momento formaran parte integral del mismo.

Durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán celebrar y llevar a cabo los proyectos que consideren necesarios en la esfera de sus respectivas competencias.

TERCERA.- Ámbitos de colaboración: "LAS PARTES" conviene que la colaboración de acciones se efectúe, de manera enunciativa, pero no limitativa, en los siguientes ámbitos de acción:

I.- Realización conjuntas de actividades con sus objetos para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del estado de Jalisco, en los campos de la capacitación la disfunción y la afiliación para construir que un patrón de beneficios.

II.- Investigación y asesoría en el diseño de programas sociales y apoyo metodológico para la definición de estrategias.

III.- La colaboración para constituir y reforzar espacios de participación ciudadana con las personas, organismos civiles y privados.

CUARTA.- Compromisos: "LAS PARTES" conviene que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento, establecerán del común acuerdo y por escrito, los compromisos futuros en proyectos anexos al presente instrumento, mismos que formaran parte integral del presente convenio, en los cuales se señalaran los objetivos específicos, condiciones de ampliación, mecánicas de operación, logística y de más especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos.

De acuerdo con lo anterior, el presente instrumento se establecen la bases de colaboración mismas que formalizan un vínculo de trabajo para desarrollar conjuntamente la planeación, estructuración, ejecución y desarrollo de futuros proyectos, los cuales en su momento y mediante escrito anexo al presente instrumento formaran parte integral del mismo.

QUINTA.- Seguimiento, evaluación y cumplimiento: a efecto de lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad para designar como responsables y representantes de la operación del presente acuerdo a las siguientes:

Por parte "EL IJAM" a la Directora de Planeación y Administración la C. Maribel Solórzano Montes y/o director jurídico del instituto el C. Cristian Iván Reyes Lamas.

Por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO" a la persona responsable de la Dirección de Desarrollo Social C. José Luis Morones García.

SEXTA.- Derechos de Autor: "LAS PARTES" reconocen que la información, bases de datos, estudios y demás productos que generen como resultado del trabajo conjunto de "LAS PARTES", se determinaran en cada uno de los anexos que integran el presente instrumento, por lo que su uso y aprovechamiento deberá ser previa autorización de "LAS PARTES" y para el estricto cumplimiento de sus funciones institucionales.

SEPTIMA.-Transparencia: "LAS PARTES" pactan que este convenio es publico de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente instrumento, también serán públicos de conformidad con el ordenamiento referido y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

"EL H. YUNTAMIENTO" DE TIZAPÁN EL ALTO, JALICO Y EL "IJAM" , aceptan que toda información intercambiada o acordada entre "LAS PARTES" con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo es publica ,proveyendo lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información de conformidad con la normatividad aplicable.

OCTAVA.- Relación laboral: "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conservara su relación laboral con aquella que lo emplea y asigna, en consecuencia cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad correspondiente por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente acuerdo implicara relación laboral ninguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- Rescisión y terminación anticipada del acuerdo: "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de incumplimiento del de algunos de los compromisos plasmados en el presente acuerdo en sus respectivos anexos, podría solicitarse la rescisión ya sea del acuerdo o de algunos de sus anexos.

Ambas partes acuerdan que para el caso que se determine rescindir el presente acuerdo en sus respectivos anexos, bastará que se le comunique por escrito a la otra parte, con el objeto de que dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles tratándose de los anexos y 30 (treinta) días hábiles tratándose del presente acuerdo manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

DÉCIMA.- Modificaciones: En caso de que durante la vigencia del presente acuerdo se requiera modificar alguno de los compromisos plasmados en los anexos o en el acuerdo que se formaliza, "LAS PARTES" acordaran previamente por escrito, lo conducente tendiendo a las disposiciones que al afecto señale la normatividad en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- interpretación y cumplimiento: "LA PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda o diferencia que surja de su interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y solo en el caso de continuar la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estatales competentes con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" manifiestan conocer el contenido del presente convenio, así como su alcance y fuerza legal, por lo que se firma en dos tantos por quienes intervinieron en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2015.



Por "EL H. AYUNTAMIENTO"  
DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO

AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO  
CORONADO VALENCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2015-2018  
**PRESIDENCIA**

Por "EL IJAM"  
INSTITUTO JALISCIENSE  
DEL ADULTO MAYOR

MTRA. ALMA GUADALUPE ALAS MONTIEL  
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO JALISCIENSE DEL  
**ADULTO MAYOR**

**Dirección General**